REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

En cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Capítulo V del Título I del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021, se realiza el estudio previo requerido para adelantar, el proceso de selección y la celebración del contrato requerido.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

Dentro de los bienes de propiedad de INFICALDAS se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el Instituto.

INFICALDAS en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

Los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, en este caso específico a los usuarios del transporte aéreo en Colombia.

De igual forma, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

Para su operación y normal funcionamiento el Aeropuerto La Nubia, debe dar cumplimiento a los requerimientos, entre otras, de las siguientes normas:

- *Resolución 2400 de 1979 “Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo”.*
- *Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones".*

- *Resolución 256 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia".*
- *Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamento del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.6.25: Sobre el deber del empleador o contratante en la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias".*
- *Norma técnica colombiana NTC 2885 "Extintores portátiles contra incendio".*
- *NFPA 101 "Código de seguridad humana".*
- *NFPA 10 "Extintores portátiles".*

El Aeropuerto La Nubia es actualmente categorizado como SEI 5 por la Aeronáutica Civil, categoría que exige contar con una serie de bienes y servicios para la seguridad de los pasajeros, visitantes y personal involucrado en la operación aérea, por lo que cuenta con sistemas de protección contra incendio como son los extintores portátiles de diferentes tipos para la protección de las áreas administrativas, salas de espera y abordaje, torre de control, estación de bomberos y vehículos, varios de estos se encuentran próximo a vencerse, y otros requieren ser recargados.

El Aeropuerto La Nubia cuenta con el servicio de Salvamento y extinción de incendios, su misión principal es la atención de emergencias aéreas en el área de influencia del aeropuerto, esto incluye alguna emergencia que se pueda presentar en el edificio terminal, su área administrativa, torre de control en el horario de operación del aeropuerto, sin embargo la primera respuesta a un incendio en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia de Manizales la puede dar un usuario de la terminal aérea usando para esto los extintores portátiles, razón por la cual deben permanecer en óptimas condiciones de operación durante los 365 días del año.

De conformidad con lo anterior, se concluye que no sólo es viable, sino que además necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica que tenga conocimientos especializados y con experiencia e idoneidad acreditada en el objeto que se pretende para prestar el servicio requerido y una intervención ajustada a estos equipos, que garantice su óptimo funcionamiento en el momento requerido y de manera continua.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. OBJETO: Prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de extintores portátiles contra incendio del Aeropuerto La Nubia y la sede central de INFICALDAS, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2022 que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CONCEPTO	CÓDIGO UNSPSC
Protección contra incendios – Equipo contra incendios - Extintores	46191601

2.2. ALCANCE: El presente Estudio Previo pretende lograr el correcto funcionamiento y desempeño de los equipos portátiles de seguridad contra incendios en el Aeropuerto La Nubia y a la sede central de INFICALDAS. El servicio deberá cumplir estrictamente las especificaciones técnicas dadas por INFICALDAS, para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones y obligaciones en la ejecución de las labores objeto del contrato contenidos en la propuesta, que hará parte integral del contrato.

2.3. RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las recargas de extintores portátiles y las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento de los equipos con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realiza periódicamente y es planificado.

2.4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en el mantenimiento no programado de los equipos que pueden utilizarse cuando los equipos o elementos que lo conforman presentan fallas por situaciones eventuales o presenta faltantes, y están orientados a la solución de problemas, una vez se presenta la falla, avería, o novedad incluye la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de las actividades necesarias para poner en operación los equipos de forma óptima y en cumplimiento de la normatividad legal vigente, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, soportes, acrílicos, señalización, y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual.

2.5. DESCRIPCIÓN RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar y como mínimo, se deberán incluir las siguientes:

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

AREA	ACTIVIDAD	TIPO EXT	TAMAÑO	CANT
OFICINA CENTRAL	MANTENIMIENTO	SOLKAFLAN	3700	1
	RECARGA	ABC	20 LB	3
ADMINISTRACION	MANTENIMIENTO	SOLKAFLAN	3,700 GR	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1
CUARTO PLANTAS ELECTRICAS	MANTENIMIENTO	SOLKAFLAN	3,700 GR	2
	RECARGA	BC	20 LB	1
	ACRILICO	GABINETE	UND	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	3
SALA CAPACITACION ADMON	MANTENIMIENTO	SOLKAFLAN	3,700 GR	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1
	SOPORTE DE PISO	METALICO	UND	1
OFICINA MONITOREO	MANTENIMIENTO	SOLKAFLAN	3,700 GR	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1
	SOPORTE DE PISO	METALICO	UND	1
GABINETE EXTERIOR SALA DE CAPACITACION	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
	ACRILICO	GABINETE	UND	1
SERVICIO MEDICO AEROPUERTO	NUEVO	CO2	10 LB	1
	SOPORTE DE PISO	METALICO	UND	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1
GABINETE PASILLO ACCESO ADMINISTRACION	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
	ACRILICO	GABINETE	UND	1
GABINETE EXTERIOR CAPILLA	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
	ACRILICO	GABINETE	UND	1
GABINETE ENTRADA SALA DE ABORDAJE	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
	ACRILICO	GABINETE	UND	1
GABINETE SALA ENTREGA EQUIPAJE	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
	ACRILICO	GABINETE	UND	1

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

AREA	ACTIVIDAD	TIPO EXT	TAMAÑO	CANT
GABINETES INTERIOR SALA DE ABORDAJE	RECARGA	ABC	10 LB	2
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	4
	SEÑAL SALIDA EMERGENCIA	POLIESTIRENO	30 X 15	1
	ACRILICO	GABINETE	UND	2
ESTACION DE BOMBEROS	RECARGA	ABC	20 LB	1
	NUEVO	CO2	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	4
	ACRILICO	GABINETE	UND	1
	RECARGA	BC	20 LB	1
	RECARGA	BC	30 LB	1
TORRE DE CONTROL	NUEVO	CO2	10 LB	1
	RECARGA	CO2	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
MAQUINA SEI # 2	RECARGA	CO2	15 LB	1
	RECARGA	ABC	20 LB	2
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
MAQUINA SEI # 1	RECARGA	CO2	15 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1
OFICINA PARQUEADERO	RECARGA	ABC	10 LB	1
	RECARGA	AGUA	2,5 GL	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	2
PARQUEADERO MOTOS	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1
PARQUEADERO CERCA ESTACION DE POLICIA	RECARGA	ABC	10 LB	1
	SEÑAL MODO Y USO	PVC	UND	1

A continuación, se describe las actividades de:

Colocar señalización modo y uso en gabinetes contra incendio: medidas 30*20 cm (ancho x alto), material PVC, fondo rojo, letra blanca, texto instrucciones de manejo. Cantidad 9 señalizaciones en gabinetes.

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

Colocar señalización modo y uso en extintores contra incendio: medidas 20*25, material PVC, fondo blanco, letra azul y rojo, texto con información del tipo de fuego en que se utiliza instrucciones de manejo. Cantidad 25 señalizaciones.

Colocar señalización en salida de emergencia: medidas 30*15 color verde y blanco fotoluminiscente en poliestireno, texto y flecha indicando dirección de la salida. Cantidad 1 señalización.

Colocar acrílicos en gabinetes contra incendios: en cristal transparente de 5 mm de grosor, medidas 68*68. Cantidad 9 acrilicos.

Colocar soportes de pisos a extintores: paral y base metálica, altura en pared 80 cm con patas para separar del suelo evitando la humedad, color blanco. Cantidad 3 soportes.

El servicio descrito incluye la mano de obra, desplazamiento, equipo para su ejecución y estadía del Contratista.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M**/CTE ($5.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS.**

PLAZO: El plazo de entrega propuesto será máximo cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO: INFICALDAS cancelará el valor del presente contrato dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del Contratista, acompañado del respectivo informe a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Sede central de INFICALDAS e Instalaciones del Aeropuerto la Nubia de Manizales, Caldas.

SUPERVISION: Se sugiere que la Supervisión de la ejecución del contrato sea realizada por el Profesional Especializado Aeropuerto, o quien haga sus veces.

2.6. GARANTÍAS MÍNIMAS Y ASISTENCIA TÉCNICA:

a. Se debe garantizar que los servicios de mantenimiento prestados se realizarán con el personal y equipo idóneo, cumpliendo con las condiciones del presente estudio, el pliego de condiciones, las normas y métodos recomendados por los fabricantes, de tal manera que se garantice el óptimo y seguro funcionamiento de los equipos.

b. En la cotización de cada servicio requerido, el Contratista debe indicar la garantía ofrecida por repuestos, elementos instalados y por mano de obra, además debe expresar claramente que durante el tiempo de garantía aquellos elementos que fallen o que no cumplan con el ciclo de vida estipulado podrán ser remplazados por el Contratista, sin costo adicional para el Contratante.

2.6. ASPECTO AMBIENTAL:

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.

b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental y afectación de la salud humana durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

2.7. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.

c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades de mantenimiento en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactad, y en dicho marco:
 i. Recoger y entregar instalados los equipos para recarga en horas que no afecten la operación, ni del Aeropuerto la Nubia, ni del Instituto.
 ii. Garantizar la guarda de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental asociadas al desarrollo de sus actividades.
 iii. Acatar las disposiciones de la Aeronáutica Civil y el Instituto en materia de seguridad, contingencia y acceso a zonas restringidas, para lo cual coordinará sus actividades con el Profesional Especializado Aeropuerto.
 iv. Entregar en operación los equipos al supervisor a través de la suscripción de acta de entrega, haciendo constar en la misma la relación de los repuestos empleados para la realización del mantenimiento.
b. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
c. Cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales si hubiere lugar a ellos.
d. Presentar factura en los términos establecidos para efectos de pago.
e. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley.

DE INFICALDAS:

a. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución del contrato
b. Prestar la colaboración que demande el adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones
c. Designar al supervisor del contrato
d. Pagar los servicios prestados de conformidad con la aceptación de la oferta.

3.1.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.

- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.

- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.

- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente Estudio Previo, el Contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo: Conocimiento, capacidad y experiencia general y específica de prestación de servicios de recarga y mantenimiento a los equipos relacionados, a través de mínimo dos (2) contrato terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Previa realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1474 de 2011, modificatoria del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía y el 1082 de 2015 y para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el manual el cual establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Previa realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo al presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde $28.000.000 hasta $280.000.000.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de **mínima cuantía**.

6. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato imputables al CONTRATISTA.

7. CARGAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta los impuestos, cargas, contribuciones y demás, que por ley le correspondan, para lo cual la entidad hará los descuentos a que haya lugar, tales como impuestos nacionales, tasas departamentales: Estampillas Pro desarrollo (2%), Pro universidad (1%), Pro hospital (1%) y Pro adulto mayor (3%).

En cuanto a las administrativas, el Contratista deberá asumir al momento de suscribir el contrato, los costos relacionados con los pagos parafiscales y de seguridad social integral; salud, pensión y Riesgos Profesionales.

La entidad no asumirá ningún compromiso contractual ni legal, en el tema prestacional que genere o llegare a generar la contratación.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para este análisis se tuvo en cuenta, como ya se indicó, las necesidades que se deben atender en el mantenimiento y asegurar el correcto funcionamiento de estos equipos que prestan sus servicios al Aeropuerto La Nubia y la sede central de INFICALDAS.

Los trabajos requeridos son especializados y se necesita contar con amplio conocimiento, experiencia e idoneidad para esta clase de servicios, para la intervención ajustada a los extintores portátiles, que garantice su óptima y continua operación ante cualquier contingencia de incendio que se presente en el Aeropuerto La Nubia y/o la sede central de INFICALDAS.

El valor del contrato se construyó, teniendo en cuenta las tarifas y porcentajes que rigen en el mercado, constatados mediante sondeos telefónicos y cotizaciones escritas; los valores proyectados se encontraron razonablemente ajustados a las condiciones del mercado nacional y el valor de contrataciones de vigencias anteriores.
Propuesta que supere el presupuesto oficial, quedará automáticamente eliminada del proceso.

JORGE HERNÁN SILVA – EQUIPOS Y EXTINTORES

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR
Prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de extintores portátiles contra incendio del Aeropuerto La Nubia y la sede central de INFICALDAS, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2022 que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.	$5.046.790 IVA incluido

EXTINTORES Y PARTES METALMECÁNICAS - EYPM

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR
Prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de extintores portátiles contra incendio del Aeropuerto La Nubia y la sede central de INFICALDAS, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2022 que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.	$5.813.150 IVA incluido

SURTIEXTINTORES Y PARTES S.A.S.

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR
Prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de extintores portátiles contra incendio del Aeropuerto La Nubia y la sede central de INFICALDAS, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2022 que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.	$5.569.200 IVA incluido

8.1. VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2022 para cubrir el costo de la contratación, evento que se encuentra previsto en el plan de compras de la Entidad.

Para el efecto, la entidad, a través del área de presupuesto, deberá expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde el valor del contrato.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital, serán a cargo del Contratista.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de Contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

10. LIMITACIÒN A MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- **a.** Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **b.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- **c.** Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

d. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
e. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10.1.- Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
d. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
e. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
f. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
g. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR:
El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier experto en el objeto a contratar, que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del Contratista estará más determinada por la experiencia e idoneidad que acredite y el menor valor económico de la propuesta presentada.

11.1.- ASPECTOS LEGALES: El objeto de la presente contratación está regido por la normatividad vigente que se debe aplicar en cada proceso en este caso se ejecutará por la

modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo el valor del presupuesto oficial bajo las disposiciones de las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Capítulo V del Título I del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

11.2.- ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El estudio económico realizado para determinar el presupuesto oficial fue el resultado principalmente del análisis de precios históricos de la entidad para este tipo de servicios especializados, así como cotizaciones actuales de mercado allegadas por Proveedores especializados que prestan este tipo de servicios.

11.3.- ANÁLISIS DE LA OFERTA: Con fundamento en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente se ha tenido en cuenta para el análisis de la oferta la relación de posibles prestadores del servicio en el mercado, encontrando que el mercado cuenta con varios empresas o establecimientos de comercio que prestan este tipo de servicios especializados, por lo que se considera que tendrá un carácter regional.

12. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

12.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgos:

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1. No presentación de Ofertas	General	Externo	Proceso Selección	Económico	La no presentación de ofertas	Declaratoria de desierta del proceso	3	3	5	Medio	La Entidad Estatal asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo	Hacer difusión del proceso y seguimiento continuo del mismo, no se contará el día de la publicación del proceso dentro del cronograma para lograr mayor difusión.	2	2	4	Medio	Sí	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2. No suscripción del contrato	Específico	Externo	Proceso Selección	Operacional	No suscripción del contrato sin justa causa	No inicio del contrato en los términos establecidos en el proceso	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se exigirá garantía que ampare este riesgo.	3	4	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	Permanente

REQUERIMIENTO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Específica	Externa	Ejecución del contrato	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	No satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por la entidad	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se establecerán cláusulas en el contrato que permitan imposición de multas por incumplimiento, así como una cláusula penal. Los pagos solo procederán previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del contrato. El Contratista deberá expedir póliza que ampare el riesgo. La ejecución del contrato se iniciará una vez se apruebe por parte de la Entidad las garantías exigidas al Contratista.	3	4	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Fecha de adjudicación del proceso	Término de vencimiento de las garantías exigidas al Contratista	Monitoreo del cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones requeridas.	Permanente

De acuerdo al análisis de riesgo realizado, El Contratista deberá constituir una garantía única en favor de “INFICALDAS”, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos establecidos.

12.2. MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS

Con este fin la entidad exigirá al contratista la constitución de las garantías necesarias para amparar los riesgos descritos, se citan algunos riesgos previsibles desde este momento, haciendo claridad que los definitivos serán los que se determinen en la respectiva audiencia de asignación de riesgos, que se realizará dentro del trámite normal del proceso:

a. **<u>Calidad de los insumos y repuestos suministrados</u>**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y doce (12) meses más.

b. **<u>Responsabilidad Civil Extracontractual:</u>** Por un valor de Doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
El Contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.

INFICALDAS designará un Supervisor del contrato quien deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y hará las recomendaciones a que haya lugar para la satisfacción del objeto propuesto.

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

14. PARTICIPANTES

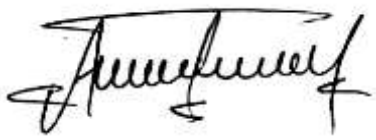
Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente,



ALEXANDER SALINAS MORALES
Profesional Especializado INFICALDAS
Administración Aeropuerto

Revisó: Apoyo Jurídico - LVML
Jefe Oficina Asesora Jurídica – LFG
Secretaría General - AAA